

Lanús, 15 MAR 2010

RESOLUCIÓN N° 0079

Visto lo actuado en el presente expediente N° 4060-0211-2008, y que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Geldres, Hector Raúl, contra la firma "Mudanzas Profesionales" de Víctor Augusto Camarotta, con domicilio en la calle Amado Nervo N° 3120 de la localidad de Lanús, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133; y

CONSIDERANDO:

Que el denunciante requirió del servicio ofrecido por la reclamada con habitualidad, quedando de este modo constituida la relación de consumo entre las partes (consumidor y/o usuario - proveedor), según lo establecido en el art. 3º ley 24.240.-

Que la reclamada asistió a la primera audiencia de conciliación, a la que el reclamante lo hizo extemporáneamente.-

Que en dicha audiencia el reclamado manifestó voluntad conciliadora, por lo que luego de acreditarse la justificación del reclamante se fijó nueva audiencia.-

Que designadas las audiencias de conciliación, y notificadas las mismas a las partes en forma fehaciente, según surge de cédulas de notificaciones obrantes en el expediente ut supra mencionado.-

Que el reclamado no se ha presentado a estos actos conciliatorios, sin justificar los mismos.-

Que por todo lo expuesto se imputa a la firma "Mudanzas Profesionales" de Victor Camarotta con fecha 13 de julio de 2009, infracción al artículo 48º de la Ley Nacional N° 13.133 por inasistencia injustificada, importando su accionar violación a la citada norma.

Que la firma imputada ha presentado descargo en forma y tiempo oportuno, pero en el mismo no justifica el punto central de la imputación, sino que hace una enunciación respecto de lo que debería realizar el reclamante, sin ofrecer pruebas sobre la cuestión principal.-

Que el auto de imputación obrante a fs. .32/35 no ha sido enervado por otras pruebas lo que conlleva a afirmar sin hesitación, que el mismo constituye prueba suficiente de responsabilidad del infractor (conforme artículo 45º apartado 6 Ley Nacional 24.240).

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción y sancionar con arreglo a derecho.

Que a los efectos de la graduación de la pena, se establece conforme los Artículo 47º de la Ley Nacional Nº 24.240 y Artículo 77 de la Ley Provincial Nº 13.133.-

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.240; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios” y el Decreto Municipal Nº 2393/2009;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impónese a la firma “Mudanzas Profesionales.” de Víctor Augusto Camarotta, DNI 05.268.423, con domicilio en la calle Amado Nervo Nº 3120 de la localidad de Lanús Oeste, una multa de pesos quinientos (\$ 500.-) por haber infringido lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Provincial Nº 13.133, sin perjuicio de las sanciones que se pudieren aplicar por infracción a la Ley Nacional Nº 24.240.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, en la Tesorería General del Municipio de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 / 65, de la ciudad de Lanus Oeste (hall central), en el horario de 7:30 a 14:00; debiendo acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución mediante boleta de pago en la que conste el

número de expediente (4060-0211-08).- El infractor, una vez abonada la multa, deberá presentar el respectivo comprobante ante la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 3865, piso 1º, en caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 3º: La mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 4º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.



Dr. JUAN CARLOS VISCCELLERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Viscellero".